CONTRATO No. MC-CMT-004-2025

Entre los suscritos, a saber, JEISSON DAVID URIBE HURTADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.049.17.608 expedida en Tunja, Boyacá, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Tuta, y por ende Representante Legal, según consta en el Acta de posesión No. 093 – 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA y por otra FABIAN FERNANDO VALENCIA HURTADO con C.C. N. 74.170.346 expedida en Soata, Boyacá, quien en delante de denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA de manera independiente y autónoma, se obliga para con el CONCEJO del municipio de Tuta a SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y TECNOLOGÍA NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE TUTA, BOYACÁ PARA EL AÑO 2025.

PARAGRAFO. - cuando para cumplimiento del objeto del contrato se requiera adicionar o modificar las obligaciones del contratista, deberá ser por medio escrito.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

4. Garantizar 100% la calidad del servicio contratado y responder por ello

5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la corporación

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho

7. Avisar oportunamente al concejo de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

8. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.

9. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el Concejo Municipal de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato

11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

12. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral 13. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato, además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato.

EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a: Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad del servicio acorde con el objeto del contrato

6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. Ejercer la supervisión general del contrato

9. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

10. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION. - El plazo máximo de ejecución de este contrato será de El plazo de ejecución será SEIS (6) meses o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA QUINTA - VALOR. - para todos los efectos legales y fiscales las partes ha fijado el valor del presente contrato en la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.684.100) incluidos impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO. - El Concejo Municipal pagara al contratista el 90% del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución equivalentes al valor del suministro entregado, el restante 10% mediante el acta de liquidación final, previa presentación de factura, pago de seguridad social, salud pensión ARL, acta de recibo y acta de liquidación suscrita por el supervisor y el contratista.

La Corporación Concejo Municipal de Tuta, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES según los insumos suministrados a la CORPORACION Y certificados por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en a almacén (cuando aplique) y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato.

FIRMA		*FIRMA*		*FIRMA*	
CARGO	*Secretaria General Concejo Tuta*	*CARGO*	*Asesor Jurídico -*	*CARGO*	*Presidenta Mesa Directiva*
ELABORÓ	*Ana María Sandoval García*	*REVISÓ*	*Silvia Ines Barrera Avella*	*APROBÓ*	*Jeisson David Uribe Hurtado*

PARÁGRAFO 1: El pago se hará previa certificación de satisfacción dada por el supervisor y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), el contratista autoriza al Concejo de Tuta para que descuente las estampillas, a que haya lugar, para efectos del pago del mencionado contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El valor de que trata la cláusula quinta se cancelará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Concejo Municipal del Municipio de Tuta Boyacá para la vigencia fiscal del año 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 345 de fecha 21 de marzo de 2025 correspondiente al rubro 2120201003-03-121000-18 denominado papelería y demás elementos de oficina, aseo y cafetería.

CLAUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL POR SUMINISTRAR:

1.1.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD O MEDIDA
1	JABÓN DETERGENTE EN POLVO Remueve todo tipo de mugre. Alto poder de desinfección; Eficiencia en despercudido y quitamanchas; Ropa limpia y perfumada; Agradable aroma a manzana verde; Detergente con el poder del bicarbonato; Tecnología anti olores.; Polvo granulado de	5	UNIDAD X 5 KG

	color blanco con puntos azules y fragancia a manzana		
2	BLANQUEADOR CLOROX- El Blanqueador Clorox Original ofrece todo su poder de desinfección, cuidado y limpieza de tu hogar. Elimina el 99,9% de virus y bacterias. Desinfecta, desodoriza y es de uso seguro en elementos de madera y acero.	4	UNIDAD X 3800 ML
3	TOALLA EN TELA PARA MANOS	9	UNIDAD 40 CM X 60 CM
4	JABÓN ANTIBACTERIAL DE MANOS: COLOR CARACTERISTICO DE LA FRAGANCIA; COLOR, AZUL, ROSADO: PH (SOLUCION AL 10%) 6.5-7.5; DENSIDAD 15 °C 1.00-1.01 G/ML; VISCOSIDAD: 1600-1800 CP; %ACTIVO: 4.0	4	UNIDAD x 500 ML
5	AMBIENTADOR EN AEROSOL 5 EN 1; *ELIMINA OLORES *AROMATIZA EL AMBIENTE; *ACTUA RAPIDAMENTE; *FRAGANCIA DE CALIDAD; *AROMA DURADERO ROCIADO	4	UNIDAD X 400 ML

	FACIL GLADE EN DIFERENTES FRAGANCIAS		
6	LIQUIDO PISO LAMINADO CON AROMA SELLADOR POLIMERICO Apariencia Líquido blanco lechoso; Olor levemente amoniacal; PH 8-9; Viscosidad <100 cp; Ingrediente Activo 25 +/- 2 %: Solubilidad en Agua Soluble	3	GARRAFA X 3800 ML
7	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	4	PAQUETE X 24 ROLLOS - 35 MTS
8	LIMPIAPISOS CON AROMA Multiusos y antibacterial con fragancias agradables y perdurables. Antibacterial, elimina el 99.9% de las bacterias. Fragancias de alta perdurabilidad, diseñadas especialmente para generar sensaciones de bienestar y relajación. Aroma Relajante con lavanda y eucalipto.	4	GARRAFA X 5 GALONES
9	SERVILLETAS	2	PAQUETES X 200 UNIDADES
10	TOALLA DESECHABLE DE MANOS DOBLADA EN Z NATURAL HOJA DOBLE	6	PAQ X 150 HOJAS
11	Mezclador en madera para Café	1	PAQUETE X 500 Unidades
12	Vasos desechables	10	Paquete X 50 Unidades

13	BOLSA NEGRA CON MANIJA X 25 KILOS	1	PAQUETE X 100 UNIDADES
14	Botellas de TINTA ORIGINAL IMPRESORA EPSON referencia 544	10	BOTELLA de 70 ml (5 negro)
15	CAJA DE ESFEROS - PUNTA O,7MM	2	CAJA X 12 UNIDADES
16	Caja de lápiz grafito hb. n. 2 , mina negra compuesta por grafito especia, con tecnología sv brinda mayor resistencia a su punta y gran facilidad al momento de borrar, diseño triangular. marca colombiana peso 0,01 kg dimensiones 0,6 × 0,6 × 19 cm	2	CAJA x 12 UNIDADES
17	Borrador de nata pz 20 Ideal para borrar lápiz de grafito no deja mancha y no rasga el papel. Para uso escolar, de oficina y profesional dimensiones 5,5 cm x 2 cm x 0,9 cm	1	CAJA X 12 UNIDADES
18	CAJA DE MARCADORES BORRABLES DIFERENTES COLORES	1	CAJA X 10 UNDADES
19	Caja de papel bond blanco ecológico de 75 gr, tamaño carta 21.6 x 27.9 cm / 8.5 x11 pulgadas, x 500 hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras	2	Caja X 10 unidades

	ink jet y láser. Multipropósito elaborado 100% con pulpa virgen de caña de azúcar, está hecha con un proceso de extra blanqueado para presentar ese contraste de negro y blanco en las impresiones. Excelente calidad de impresión y óptimo desempeño en todas las tecnologías de impresión. Papel natural multipropósito elaborado con fibra de caña de azúcar y libre de químicos blanqueadores y matizantes.		
20	Caja de papel bond blanco ecológico de 75 gr, tamaño oficio 21.6 x 27.9 cm / 8.5 x11 pulgadas, x 500 hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. Multipropósito elaborado 100% con pulpa virgen de caña de azúcar, está hecha con un proceso de extra blanqueado para presentar ese contraste de negro y blanco en las impresiones. Excelente calidad de impresión y óptimo desempeño en todas las tecnologías de impresión.	2	Caja X 10 unidades

	Papel natural multipropósito elaborado con fibra de caña de azúcar y libre de químicos blanqueadores y matizantes.		
21	Tabla Planillera Offi Esco De Apoyo Con Porta Documentos A4 - Offi	1	UNIDAD
22	Aromática Tisana sabores surtidos	5	CAJA X 20 UNIDADES
23	Aromáticas con panela surtidas	6	CAJA X 50 UNIDADES
24	BOTELLON DE AGUA SIN GAS	30	UNIDAD X 5 GALONES
25	CUCHILLO con Láminas en Acero Inoxidable y Mangos en Policarbonato y Fibra de Vidrio	1	UNIDAD
26	Lavaplatos Liquido Aloe	2	BOTELLA X 640 mL
27	VASOS DE CARTON PARA CAFÉ 6 ONZAS	10	PAQUETES X 50 UNIDADES
28	CINTA DE ENMASCARAR GRUESA	2	UNIDAD
29	CABLE DE EXTENSION ELECTRICA 15ª-125V-1875W/14AWGX3C	1	UNIDAD 5 METROS
30	Micrófonos Plug And Play Inalámbricos De Solapa F11-2 X2 fabricado con material ABS. La tecnología inalámbrica de 2,4 GHz admite una transmisión estable y antiinterferencia.	2	UNIDAD

	Interfaz: Interfaz de tipo C Versión inalámbrica: 2,4G Distancia de recepción: sin obstáculos 20-30m Batería del micrófono: 300mAh (incluida) Batería del receptor: 300mAh (incluida) Relación señal-ruido: 90dB		
31	Micrófono Inalámbrico, Receptor De Plug Recargable micrófono inalámbrico de mano de doble canal VHF, pantalla grande en el receptor + pantalla digital en cada micrófono, cada micrófono es grande y sólido con una agradable sensación de peso, cápsula de micrófono inalámbrico de mano mejorada de alto rendimiento, estos micrófonos son extremadamente sensibles, lo que es ideal porque puedes mantener el micrófono más lejos de tu boca y aun así obtener un sonido claro, incluye transmisor con dos micrófonos cardioides inalámbricos de mano, alta sensibilidad, unidireccionales.	2	UNIDAD
32	PLACA DE ESCRITORIO CON GRABADO EN	13	UNIDAD

	ACRILICO, DEBE CONTENER: LOGO DEL CONCEJO MUNICIPAL, NOMBRE DEL CONCEJAL REMOBIBLE, HONORABLE CONCEJAL, SECRETARIA y PRESIDENCIA, PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE.		
33	Archivador metálico madera medidas 180 metros x 90 Cm x 40 de fondo	1	UNIDAD
34	DISCO SOLIDO MARCA ADATA M2 2280 256GB PCI EXPRESS Legend ALEG-700-256GCS	9	UNIDAD
35	DISCO SOLIDO MARCA KINGSTON 960 GB SATA 2.5 SA400S37/960G	2	UNIDAD
36	TECLADO GENÉRICO PARA PORTÁTIL ACER ASPIRE 3 A315-51	1	UNIDAD
37	TARJETA MADRE PARA PORTÁTIL ACER ASPIRE 3 A315-51-50Z6	3	UNIDAD
38	HUB MULTIPUERTOS USB TIPO C/USB3.0 CON ENTRADAS PARA SD, MICRO SD, USB 3.0/2.0 Y JACK 3.5	1	UNIDAD
39	SEÑALIZADOR PARA ESCRITORTIO EN ACRILICO Y CON SISTEMA PARA FIJADO EN MADERA MEDIDAS 30 CM LARGO POR 15 CM DE	10	UNIDAD

	ANCHO		
40	CAFÉ INSTANTANEO Porción: 1 cucharadita (1.5 g), Cantidad/Porción: Calorías 5, Cal. Grasa Total 0g (0%VD), Grasa Sat. 0g (0%VD), Grasas Trans 0g, Colesterol 0mg (0%), Sodio 0mg (0%VD), Carb.Total 1g (0%VD), Azúcares 0g, Proteína 0g, No es una fuente de fibra, vitamina A, vitamina C, Calcio y Hierro; Los porcentajes de valores diarios están basados en una dieta de 2.000 calorías.	10	FRASCO X 170 GRS
41	AZUCAR BLANCA EN SOBRES	4	PAQ X 200 SOBRES
42	Curas Cureband Venditas Standard - Se adapta a tu tono de piel. - Adhesivo Hipoalergénico. - Cojín centrado para mayor protección. - No se adhiere a la herida.	1	CAJA X 100 UNIDADES
43	Dolex Forte combate* 6 tipos de dolor: · Dolor de cabeza · Dolor muscular · Dolor de espalda · Dolor articular · Dolor dental · Dolor de garganta *El principio activo en Dolex Forte combate 6 tipos de dolor. Asociado a dolor musculoesquelético. analgésico-antipirético:	1	CAJA POR 20 UNIDADES

	Tratamiento de fiebre y dolor leve a moderado de: cabeza asociado a la migraña, muscular, músculo esquelético, espalda, dental, después de procedimientos dentales y vacunación.		

Paragrafo. En todo caso se tendra en cuenta las especificaciones en cuanto a marcas allegadas dentro del proceso de contratacion.

CLAUSULA NOVENA - RELACION LABORAL. - El presente contrato en razón a la naturaleza, características y alcance del objeto contractual no genera relación laboral alguna, ni genera el pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - El CONTRATISTA realizará los aportes a seguridad social integral en salud, riesgos profesionales y fondo de pensiones, en las entidades en las cuales EL CONTRATISTA se encuentre afiliado y entregará la certificación de estar al día para efectos del pago convenido.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISION. - Será ejercida por el presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA o de quien designe el operador del gasto o quien haga sus veces, todo de acuerdo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993. El supervisor tendrá acceso a los documentos y equipos que ocupe el CONTRATISTA corresponderá al Supervisor ejercer las funciones que a continuación se determinan, sin perjuicio de las demás que el CONCEJO MUNICIPAL considere pertinente asignarle: 1. Verificar el cumplimiento del contrato. 2. Propender porque el contrato se ejecute en las condiciones convenidas, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Informar sobre deficiencias que se susciten en desarrollo del contrato, a fin de tomar lo correctivos que sean necesarios. 4. Verificar que el contratista no se encuentre en mora en el pago de aportes a seguridad social integral y será responsable de su pago. 5. La

certificación de recibido a satisfacción para los pagos al CONTRATISTA. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CESION.- El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin consentimiento y aprobación previa y escrita del PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, quien podrá reservarse con las razones que tenga para negar la autorización de la cesión

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales legales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y que, si llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - PENAL.- En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, en virtud del presente contrato, este pagará a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total de este contrato. PARAGRAFO: las multas y clausula penal pecuniario podrán ser descontadas directamente por el CONCEJO MUNICIPAL de los saldos a favor del CONTRATISTA de la garantía única de cumplimiento o cobradas por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION. - este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos

previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, c) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, e) por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION DEL CONTRATO. En caso de liquidación del contrato, se entenderá liquidado el mismo con la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato para el último pago y efectuado este, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto PARAGRAFO PRIMERO. Para efectos de la liquidación del contrato por terminación anticipada, se levantará un acta la cual estará soportada con el informe final de actividades y la certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; se liquidaran los valores correspondientes para proceder al giro o reembolso de los saldos a favor a cargo del contratista, según el resultado y en la misma acta se dejará constancia del saldo que se liberará, si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Surtido el trámite de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes, sin que el acta sea suscrita, el CONCEJO MUNICIPAL procederá a la liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LA EJECUCION. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución el registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMO - DOCUMENTOS ANEXOS Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) actas suscritas por las partes durante la ejecución del contrato, b) la correspondencia cruzada entre las partes, c) soportes legales tales como copia de los certificados de experiencia, certificado de la Procuraduría General de la Nación, Copia del documento de identidad, Certificado de la Contraloría General de la República, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuesta! y Registro Presupuesta!. Además forman parte de este contrato los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

FIRMA		*FIRMA*		*FIRMA*	
CARGO	*Secretaria General Concejo Tuta*	*CARGO*	*Asesor Jurídico -*	*CARGO*	*Presidenta Mesa Directiva*
ELABORÓ	*Ana María Sandoval García*	*REVISÓ*	*Silvia Ines Barrera Avella*	*APROBÓ*	*Jeisson David Uribe Hurtado*

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Tuta Boyacá

Para constancia, se firma a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro 2025.

JEISSON DAVID URIBE HURTADO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA

FIRMA		*FIRMA*		*FIRMA*	
CARGO	*Secretaria General Concejo Tuta*	*CARGO*	*Asesor Jurídico -*	*CARGO*	*Presidenta Mesa Directiva*
ELABORÓ	*Ana María Sandoval García*	*REVISÓ*	*Silvia Ines Barrera Avella*	*APROBÓ*	*Jeisson David Uribe Hurtado*